



DECRETO No. **533**

30 DIC 2021

Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 0228 del 1 de julio de 2021 por medio del cual se declara una situación de calamidad pública en el departamento del Putumayo para los municipios de Puerto Asís, Puerto Caicedo, Orito, San Miguel, Puerto Guzmán, Santiago, San Francisco, Villagarzón y Leguízamo, modificado por Decreto del 0244 de 21 de julio de 2021, por medio del cual se incluye en el Decreto 0228 del 1 de julio de 2021 a los municipios de Mocoa, Sibundoy y Colón en la calamidad pública regional del Departamento de Putumayo

El Gobernador del Departamento del Putumayo en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, previo concepto favorable del consejo Departamental de Gestión de Riesgo de desastres, CDGRD, según Acta No. 18 del 22 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



DECRETO No. 533

30 DIC 2021

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: Conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.

Que es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que la Gobernación del Putumayo, mediante Decreto 0228 del 1 de julio de 2021 declaró la calamidad pública en el Departamento del Putumayo para los municipios de Puerto Asís, Puerto Caicedo, Orito, San Miguel, Puerto Guzmán, Santiago, San Francisco, Villagarzón y Leguizamo, modificado por Decreto del 0244 de 21 de julio de 2021 que incluyó en el Decreto 0228 del 1 de julio de 2021 a los municipios de Mocoa, Sibundoy y Colón en la calamidad pública regional del Departamento de Putumayo

Que mediante Acta No.18 del 22 de diciembre de 2021, el Consejo Departamental Gestión del Riesgo-CDGRD, una vez socializado los avances del Plan de Acción Específico de Recuperación-PAE y teniendo cuenta que la problemática continúa, recomendó prorrogar por término de 3 meses, la vigencia del Decreto 0228 del 21 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo sexto del Decreto No.0228 de 1 de julio de 2021, en el sentido de prorrogar por tres (3) meses más, la vigencia del mismo, a partir del vencimiento inicial, esto es hasta el 31 de marzo de 2022.



533

DECRETO No. _____

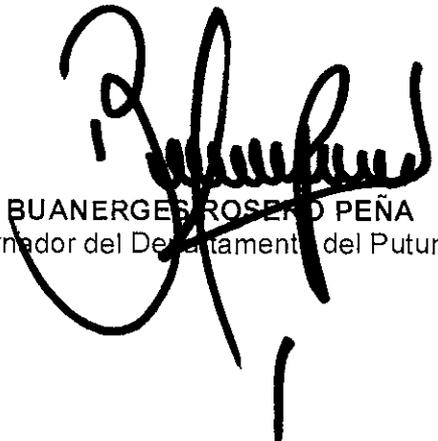
ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte del presente Decreto, el Acta No. 18 del 22 de diciembre de 2021 Consejo Departamental Gestión del Riesgo de Desastres CDGRD y todos los documentos aprobados por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres CDGRD y los anexos al mismo.

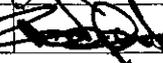
ARTÍCULO TERCERO: Las demás cláusulas no modificadas en el presente Decreto continúan vigentes,

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

30 DIC 2021

Publíquese y Cúmplase,


BUANERGES ROSENDO PEÑA
 Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó P.T	Lato Giovanni Zambrano Ramírez	Secretaría de Gobierno Departamental	CDGRD - Profesional Universitario Grado 6	
Revisó P. J	Fernando Rodríguez Andrade	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional de Apoyo	
Revisó	Carlos Gerardo González Ortega	Secretaría de Gobierno Departamental	Secretario de Gobierno Departamental	
Revisó P. J	Carlos Córdoba Arana	Oficina Jurídica Departamental	Jefe Oficina Jurídica Departamental	
Revisó P.J	Claudia Loaiza Valencia	Oficina Jurídica Departamental	Abogada de Apoyo	
Revisó:	Fernando Montero	Despacho de la Gobernador	Asesor de Cumplimiento Legal	



